



**TETÁ VIRU
MOHENDAPY**
MOTENONDEHA
MINISTERIO DE
HACIENDA



EXPEDIENTE	
RECURRENTE	
RUC N°	

Consulta Vinculante N°

Asunción, 26 de setiembre de 2016.

Señores
Xxxx Xxxxx XX
RUC N° XXXXXXXX

Nos dirigimos a ustedes en relación a su nota presentada el XX/XX/XXXX, mediante la cual solicitaron la ampliación de la lista de medicamentos e insumos para el tratamiento y autocontrol de la diabetes exonerados del Impuesto al Valor Agregado (IVA), detallada en la Consulta Vinculante N° xx del xx/xx/xx.

En virtud a las normas constitucionales y tributarias vigentes, y en estricto cumplimiento del principio de legalidad, esta Administración Tributaria concluyó que además del listado de medicamentos e insumos señalados en la Consulta Vinculante N° xx del xx/xx/xxxx, son también objeto de exoneración del IVA, los siguientes insumos.

Marca	Descripción	Indicaciones
Novofine	Agujas para lapicera de aplicación de insulina	Insulinoterapia
Novo Pen 4 Silver	Lapicera para aplicación de insulina	Insulinoterapia
Novo Pen Echo	Lapicera para aplicación de insulina con dosificador y función de memoria	Insulinoterapia

La conclusión expuesta resulta del siguiente análisis:

Los artículos 68 y 72 de la Constitución de la República del Paraguay refieren que el Estado protegerá y promoverá la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad; además, velará por el control de la calidad de los productos farmacéuticos en las etapas de producción, importación y comercialización, facilitando el acceso de factores de escasos recursos a los medicamentos considerados esenciales.

La Ley N° 5372/2014 estableció un régimen para optimizar la salud y la calidad de vida de las personas con diabetes, garantizándoles medidas de prevención, atención, control y tratamiento en todas las etapas de su evolución. El artículo 21 del Capítulo V de la citada Ley prescribe que todos los medicamentos e insumos para el tratamiento y autocontrol de la enfermedad son sujetos de exoneración impositiva, tanto para su importación como para su venta.

En ese sentido, mediante la Consulta Vinculante N° xx del xx/xx/xxxx la Administración Tributaria ya determinó la lista de medicamentos e insumos exonerados del IVA, a la cual solicitaron incluir las agujas y lapiceras para la aplicación de la insulina.

Finalmente, con el objeto de lograr la correcta identificación de los insumos exonerados, ante el requerimiento de esta Subsecretaría, el XX/XX/XXXX mediante expediente N° XXXXXXXXXXXX comunicaron la lista detallada de la marca, la descripción y las indicaciones de los insumos, de acuerdo a los prospectos presentados ante la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria.

Corresponde que el presente pronunciamiento sea notificado con los efectos del artículo 244 de la Ley N° 125/1991.

FABIO ANDRÉS LÓPEZ ORTIZ, *Dictaminante*
Dpto. de Elaboración e Interpretación de Normas
Tributarias

LUÍS ROBERTO MARTÍNEZ, *Jefe*
Dpto. de Elaboración e Interpretación de Normas
Tributarias

LIZ DEL PADRE, *Directora*
Dirección de Planificación y Técnica Tributaria

MARTA GONZÁLEZ AYALA, *Viceministra*
Subsecretaría de Estado de Tributación